

**XVI JORNADAS Y
VI INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2020
Corrientes -
Argentina

XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115



ISBN N° 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliaibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2020

REFORMA AL SISTEMA CONTABLE DE LAS SOCIEDADES

Cendoya, Gabriela M.C.

estudioarduinocendoya@gmail.com

Jaimez, Claudia V.

jaimezclaudia@hotmail.com

Resumen

El Decreto 27/2018 dictado de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la Constitución Nacional y a los artículos 2º, 19 y 20 de la Ley N° 26.122, había dispuesto en sus artículos 3º y 4º la sustitución de los artículos 34 y 35 de la ley general de sociedades, regulando la infracción para el socio aparente o prestanombre y al socio oculto, como responsables en forma subsidiaria, solidaria e ilimitada, por el artículo 125 de la Ley General de Sociedades.

La ley nro 27444/18 en su normativa 21 sustituye al artículo 61 de la ley General de Sociedades y permite llevar los libros societarios y contables por Registros Digitales mediante medios digitales de igual manera y forma que los registros digitales de las Sociedades por Acciones Simplificadas instituidos por la ley nro 27349.

Palabras claves: LIBROS CONTABLES, DIGITAL, SAS.

Introducción

La ley nro 27444/18 en su normativa 21 sustituye al artículo 61 de la ley General de Sociedades y permite llevar los libros societarios y contables por Registros Digitales mediante medios digitales de igual manera y forma que los registros digitales de las Sociedades por Acciones Simplificadas instituidos por la ley nro 27349.

La modernización necesaria e imprescindible ocasionada por el debut de las SAS en el sistema Argentino, acelero los cambios aplicables a las demás sociedades en general. Es para destacar que las Inspecciones Generales de Justicia de diversas provincias, habían avanzado en ese camino en forma tímida, pero en el año 2015 con la vigencia del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación con su articulado, especialmente con el artículo 320, 321 y sgtes que regulan minuciosamente el sistema contable en la Argentina, estableciendo pocas excepciones a su orden expresa. El Artículo 320 expresa textualmente. “Obligados. Excepciones: Están obligadas a llevar contabilidad todas las personas jurídicas privadas y quienes realizan una actividad económica organizada o son titulares de una empresa o establecimiento comercial, industrial, agropecuario o de servicios. Cualquier otra persona puede llevar contabilidad si solicita su inscripción y la habilitación de sus registros o la rubricación de los libros, como se establece en esta misma Sección. Sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales, quedan excluidas de las obligaciones previstas en esta Sección las personas humanas que desarrollan profesiones liberales o actividades agropecuarias y conexas no ejecutadas u organizadas en forma de empresa. Se consideran conexas las actividades dirigidas a la transformación o a la enajenación de productos agropecuarios cuando están comprendidas en el ejercicio normal de tales actividades. También pueden ser eximidas de llevar contabilidad las actividades que, por el volumen de su giro, resulta inconveniente sujetar a tales deberes según determine cada jurisdicción local”. Así mismo se puede prescindir de lo regulado en la materia por el artículo 73, 162, 213, 238 y 290 de la Ley General de Sociedades. Es importante destacar que no se deroga y es aplicable el artículo 321 del Código Civil y Comercial de la Nación, que se transcribe para mayor claridad:” Modo de llevar la contabilidad. La contabilidad debe ser llevada sobre una base uniforme de la que resulte un cuadro verídico de las actividades y de los actos que deben registrarse, de modo que se permita la individualización de las operaciones y las correspondientes cuentas acreedoras y deudoras. Los asientos deben respaldarse con la documentación respectiva, todo lo cual debe archivar en forma metódica y que permita su localización consulta.”

Materiales: Se utilizó la bibliografía citada en notas y subyacente en el presente texto, adecuándose a las pautas técnicas.

Método: Se aplicó el Método Empírico Dialéctico y el Método Inductivo-Deductivo, según normas publicadas.

Discusión: Se cree que será muy útil esta reforma, atento a que todo lo regulado por el estado Argentino de la Administración Federal de Ingresos Públicos, trabaja en forma digital, a pesar de existir aun números Pymes que lo hacen al sistema contable en formato papel.-

Resultados: La reforma agilizará el proceso digital de las Pymes y las Sociedades, para hacerlas más competitivas, y atento a que es un régimen optativo (“...podrá sustituir...”) daría tiempo a su adopción por las diversas entidades productivas.

Conclusión:

Es imprescindible dar difusión a estas normativas para la aplicación inmediata de esta digitalización contable, que facilitara el desarrollo del país y su economía.

Referencias bibliográficas

- 1) NISSEN, Ricardo, Curso de Derecho Societario, 3ra edición, p.248, Hammurabi, Buenos Aires, 2015.
- 2) VERON, Víctor Alberto, VERON, Teresita, *Las reformas societarias y registrales del decreto de desburocratización y simplificación*, en Decreto de desburocratización y simplificación, Impacto en el mundo empresarial y en la gestión pública, La Ley, Febrero 2018, p.60;
- 3) PERCIAVALLE, Marcelo L., *Reformas societarias que impactarán en las PYMES*, Temas de Derecho Comercial, Empresarial y del Consumidor, Erreius, Mayo 2018, p. 423.-

Filiación

Integrantes del PI 17G001-Docente Investigador: Cendoya Gabriela, M.C. Docente Investigador: Jaimez Claudia V.